















ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día miércoles diecinueve de enero del año dos mil veintidós, sesionando a distancia, en atención al acuerdo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por el que se establece la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); asistiendo a la presente sesión: el C. DR. IGNACIO RENDÓN ROMERO, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; la C. M.F. NATIVIDAD PÉREZ GUINTO, Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; el C. M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; la C. DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; el C. LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; y la C. LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y habiendo sido legalmente convocados por el Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se da inicio a la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, al tenor del orden del día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista y verificación de quorum legal.
- 2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3. Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 4. Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos 2022.
- **5.** Aprobación de los honorarios y contratos de honorarios 2022 de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

1















- 6. Asuntos Generales.
- 7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Pase de lista y verificación de quorum legal.

En desahogo al primer punto del orden del día, se procedió a verificar la asistencia de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero encontrándose presentes los siguientes:

 Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
 PRESENTE

Seguidamente, la Lic. Itzel Figueroa en uso de la voz, da lectura al oficio remitido por parte de la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, con número de oficio **ASE-0178-2022** de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el que se hace del conocimiento la suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, una vez terminada la lectura, continua con el pase de lista.

- M.F. Natividad Pérez Guinto, Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. PRESENTE
- M.A. Eduardo Gerardo Loría Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Dra. Martha Elena Arce García, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Lic. Luis Alberto Montes Salmerón, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. AUSENTE

El Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Órgano de Gobierno informó que, estando presentes cinco de los siete integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se cumplió con el quorum legal para sesionar válidamente de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por lo que se declaró abierta la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

+

January V















SEGUNDO PUNTO.- Lectura y Aprobación en su caso del orden del día.

La Secretaria Técnica dio lectura a los puntos del orden del día en virtud de que se contó con el quorum legal para sesionar válidamente, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA:



- 1. Pase de lista y verificación de quorum legal.
- 2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3. Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 4. Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos 2022.
- **5.** Aprobación de los honorarios y contratos de honorarios 2022 de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- 6. Asuntos Generales.
- 7. Clausura de la sesión.

A continuación el Presidente de este Órgano de Gobierno puso a consideración de los integrantes la aprobación del orden del día, quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 5 En contra: 0

Abstenciones: 0

Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.OG- 19/01/22.01

Se acuerda por unanimidad la aprobación del orden del día para la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

TERCER PUNTO. Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Lic. Itzel Figueroa Salazar realice la Presentación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 a los integrantes de este Órgano de Gobierno.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

"En desahogo del tercer punto del orden día, respecto al Presupuesto de Egresos 2022 de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero,



 \downarrow















les enviamos a todos y cada uno de los integrantes de este Órgano de Gobierno, los documentos anexos correspondientes a la propuesta de presupuestación de este ejercicio fiscal 2022, donde podemos observar lo siguiente:

En el capítulo 1000, en el rubro de Servicios Personales se está proyectando la cantidad de \$2,416,925.85 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco pesos 85/100 M.N), que corresponde al pago de sueldos y salarios del personal que se encuentra adscrito a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al pago de las prestaciones, de primas vacacionales y gratificación de fin de año. En el apartado de Materiales y Suministros, que es el capítulo 2000, estamos haciendo la propuesta de tener un importe de \$177,848.33 (Ĉiento Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos 33/100 M.N.) que se distribuiría en esta Secretaría dentro de las oficinas para tener operatividad en la misma y en lo que corresponde al capítulo 3000 importa la cantidad de \$2,835,225.82 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco pesos 82/100 M.N.), cabe aclarar que en este capítulo se encuentran incorporados los honorarios del Comité de Participación Ciudadana que equivalen a un total anual de \$2,562,808.77 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ocho pesos 77/100 M.N); por todo lo anterior, da un total de \$5,430,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Mil pesos 00/100 M.N) que tenemos asignado como Presupuesto para este Ejercicio Fiscal 2022 por parte del H. Congreso del Estado.

Respecto al desglose de este presupuesto, se hace la presentación del documento, en el capítulo 1000, donde se puede observar que se encuentra la Plaza de Director General, que corresponde a la suscrita Titular de esta Secretaría; dos Jefes de Departamento y todo lo demás es personal Asistente Administrativo, también mencionar que tanto el salario de la Secretaria Técnica como los salarios del demás personal de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra regulado conforme al Tabulador publicado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en ese sentido, también les hicimos llegar el documento con el apartado de las gratificaciones y la prima vacacional, el importe de cada uno y el monto total de estas prestaciones, que nos da el acumulado de \$2,416,925.85 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco pesos 85/100 M.N), del capítulo 1000 del presupuesto.

Cabe recordar a los integrantes de este Órgano Colegiado que el presupuesto de egresos del ejercicio 2021 de esta Secretaría sufrió una disminución del 34.6% en comparación con el presupuesto de egresos 2020, por ello, los integrantes de este Órgano emitieron en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2021, el acuerdo ACT.OG-15/02/21.02 mediante el cual aprobaron por mayoría de votos la distribución del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, presentado por los integrantes de este órgano colegiado, es decir, que a efecto de no perjudicar el sueldo del personal operativo de trabajo del Sistema por la reducción del















presupuesto; esa disminución del 34.62% únicamente impactaría de manera uniforme en el sueldo del Director General y los Honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

En ese tenor, los integrantes de este Órgano, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 08 de julio de 2021, aprobaron su compromiso de que una vez que exista disposición presupuestal se nivelaran el salario de la Secretaria Técnica y los Honorarios del Comité de Participación Ciudadana y operar el Organograma de este Organismo.

En ese sentido, es procedente la nivelación del salario de la Secretaría Técnica y los Honorarios del Comité de Participación Ciudadana, que se propone en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022, en virtud que en el ejercicio 2021, de manera interna por acuerdo del Órgano de Gobierno se distribuyó el presupuesto asignado y en este momento no hay incremento desproporcionado, sino una nivelación al salario que ha venido percibiendo la Secretaría Técnica que se encuentra ajustado al Tabulador publicado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; asimismo, los honorarios de los ciudadanos que integran el Comité multicitado.

En razón de lo anterior, respecto al monto presupuestado asignado a la Secretaría Ejecutiva para este Ejercicio Fiscal 2022 se obtuvo un incremento de \$1,179.997,30 (Un millón Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete pesos 30/100 M.N.), teniendo un monto total de \$5,430,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Mil pesos 00/100 M.N) y respecto del análisis realizado por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y su servidora, estamos haciendo la proyección de nivelar los honorarios del propio del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaria Técnica, correspondiente a un total de \$467,056,08 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Seis Pesos 08/100 M.N.) al salario del Director General en este caso a la Secretaria Técnica y un total de \$2,562,808.77 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos 77/100 M.N) al rubro de Servicios Profesionales, donde se encuentran establecidos los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, tomando en consideración los acuerdos emitidos por este Órgano de Gobierno, en esa tesitura, estamos proyectando que la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana pueda tener un honorario mayor al de los demás integrantes, dado que es una buena práctica que se ha establecido en nueve Entidades Federativas, donde el Presidente o la Presidenta tiene un honorario mayor, debido a la carga de actividades en el desempeño de la Presidencia, aunado a ello, se realizó un incremento al salario del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, tomando en consideración que el Presidente cuenta con diferentes encomiendas, siendo una de ellas, el ser Presidente de los diferentes Órganos Colegiados que integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como lo son el Órgano de Gobierno y el Comité Coordinador, por ello tiene mayor carga en el desempeño de sus actividades;

















asimismo, recordemos que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al estar en el capítulo 3000 no reciben otro tipo de gastos, como lo es el tema de viáticos y otras cuestiones, dado que únicamente reciben el pago de sus honorarios, en ese sentido, estamos proyectando el honorario para el Presidente por un importe neto mensual de \$49,546.67 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos 67/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido y para los otros tres integrantes que hasta este momento se encuentran dentro del Comité de Participación Ciudadana como lo son el Mtro. César Gonzales Arcos, el Dr. Carlos Morillón López y el Lic. Manuel González Martínez se destinó de forma individual un importe neto mensual de \$40,934.60 (Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Cuatro pesos 60/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. obteniendo un total de \$2,562,808.77 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos 77/100 M.N) de manera anual, también mencionar que en este capítulo se encuentra incorporado el honorario del quinto integrante del CPC que a la fecha no se encuentra designado por la Comisión de Selección del propio Comité de Participación Ciudadana, dado que aún no sabemos hasta qué momento lo vayan a designar, ya que primeramente se tienen que emitir las convocatorias tanto para la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana y posteriormente para la designación del quinto integrante del Comité de Participación Ciudadana; de la misma forma, se encuentra el honorario del próximo integrante, una vez que realice el cambio de la presidencia, siendo esta en el último día de noviembre, donde tendremos un nuevo integrante en el CPC, que también estaría importando de manera mensual un total de \$40,934.60 (Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Cuatro pesos 60/100 M.N.), esto sería en cuanto al monto destinado para el Comité de Participación Ciudadana y atendiendo los acuerdos emitidos a principios del ejercicio 2021 por parte de este Órgano de Gobierno. Es cuanto, Presidente".

Una vez realizada la misma, los integrantes del Órgano de Gobierno vertieron sus opiniones al respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

La M.F. Natividad Pérez Guinto, Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en uso de la palabra, manifiesta que en la revisión realizada a la partida 1130 Sueldos base al personal permanente, se identificó un incremento porcentual del 39.22% con relación al presupuesto autorizado del año 2021, porcentaje que contraviene las disposición establecida en el artículo 10 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, el Presidente de este Órgano de Gobierno puso a consideración de los integrantes la aprobación del desahogo del presente punto; quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 4 (Presidente del Órgano de Gobierno, SCyTG, TJAEG e ITAIGro)

En contra: 1 (Auditoría Superior del Estado de Guerrero)

Abstenciones: 0

Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.OG- 19/01/22.02

Se acuerda por mayoría de votos la aprobación del tercer punto del orden del día correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

















Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 1.

CUARTO PUNTO. Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos 2022.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Lic. Itzel Figueroa Salazar realizar la presentación del Presupuesto de Ingresos 2022 a los integrantes de este Órgano de Gobierno.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

"De acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a lo aprobado por el H. Congreso del Estado, tenemos un presupuesto asignado a esta Secretaría Ejecutiva por un ingreso de \$5,430,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N), por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones. Es cuanto, Presidente".

Una vez realizada la misma, se procedió a otorgarles el uso de la voz a los integrantes para que realicen sus comentarios y observaciones en caso de existir, en este momento; al respecto no hubo comentarios.

A continuación, el Presidente de este Órgano de Gobierno puso a consideración de los integrantes la aprobación del desahogo del presente punto; quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 5 En contra: 0 Abstenciones: 0

Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.OG- 19/01/22.03

Se acuerda por unanimidad la aprobación del cuarto punto del orden del día correspondiente al Presupuesto de Ingresos 2022.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 2.



















QUINTO PUNTO. Aprobación de los honorarios y contratos de honorarios 2022 de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Lic. Itzel Figueroa Salazar realizar la presentación de los honorarios y contratos de honorarios 2022 de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana a los integrantes de este Órgano de Gobierno.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

"Con respecto al contrato de honorarios del Comité de Participación Ciudadana, lo establecimos como punto dentro del orden del día, dado que la propia Auditoría Superior del Estado nos ha hecho la observación que debe de incluirse dentro del acta el desglose, aunado a ello, el día de hoy lo presentamos de nueva cuenta a ustedes integrantes del Órgano de Gobierno, el contrato de honorarios del Comité de Participación Ciudadana, el cual fue aprobado por este órgano colegiado y hasta el momento no tiene modificación alguna, este contrato es el que hemos venido utilizando en los ejercicios anteriores, por tal motivo, el día de hoy estamos solicitando a este Órgano de Gobierno que se haga la votación del mismo, con la finalidad que quede asentado en el acta, así como el tema del monto de los honorarios de los integrantes del propio Comité de Participación Ciudadana, que se encuentra señalado en el punto número tres del orden del día. Es cuanto, Presidente".

Una vez realizada la misma, se procedió a otorgarles el uso de la voz a los integrantes para que realicen sus comentarios y observaciones en caso de existir, en este momento; al respecto no hubo comentarios.

A continuación, el Presidente de este Órgano de Gobierno puso a consideración de los integrantes la aprobación del desahogo del presente punto; quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 5 En contra: 0 Abstenciones: 0

Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

















ACUERDO ACT.OG- 19/01/22.04

Se acuerda por unanimidad la aprobación del quinto punto del orden del día correspondiente a los honorarios y contratos de honorarios 2022 de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 3.

SEXTO PUNTO. Asuntos Generales.

En el desahogo del presente punto del orden del día referente a Asuntos Generales, el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero cede el uso de la palabra a las y los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por lo que al respecto:

La Lic. Itzel Figueroa en uso de la voz, informa: "Hago de su conocimiento a los integrantes de este Órgano de Gobierno, que mediante el oficio número SESEA/UTG/002/2022 de fecha trece de enero de dos mil veintidós, se hizo entrega del Informe Anual de solicitudes de información y protección de datos personales al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con lo establecido en la Ley de la Materia.

Por otro parte, como ustedes tienen conocimiento los honorarios del quinto integrante del propio Comité de Participación Ciudadana, que mes con mes tiene que dispersarse y derivado de que en la sexta sesión extraordinaria de este órgano colegiado de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se acordó que el mismo sería dispersado entre quienes integran actualmente el Comité de Participación Ciudadana, me gustaría comentarles nuevamente que se realizará la misma dinámica acordada respecto de ese recurso que tenemos destinado al CPC, dado que en este momento no se encuentra designado el quinto integrante del CPC y ya que ese recurso está presupuestado, podamos nosotros dispersarlo dentro de los integrantes que en este momento se encuentran en el mismo. Es cuanto, Presidente".

El Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, en uso de la voz, comenta: "Nada más agradecer, precisamente a las instituciones que integran el Sistema Estatal Anticorrupción que han presentado en tiempo y forma, sus informes relativos a las solicitudes de acceso a la información correspondiente al año 2021, eso abona al objeto para el cual estamos trabajando como Instituto y para el cual formamos parte de este engranaje del Sistema Estatal Anticorrupción, próximamente en el mes de febrero, el Instituto estará presentando conforme a lo que la Ley mandata, su informe anual de labores correspondiente al año 2021 ante el H. Congreso del















Estado, es importante mencionar que toda la información que nos remiten quiénes tienen el carácter de sujetos obligados, ayuda a que conformemos este informe que vamos a rendir ante la Legislatura. También quiero reconocer que en días pasados entregamos a la Auditoría Superior del Estado un reconocimiento en el marco de su efectividad en la publicación de sus obligaciones de transparencia, ha sido de los tres puntajes más altos que existen dentro de la Entidad, también reconocer toda la disposición que han tenido, porque desde que estaba el Auditor Alfonso, posteriormente con el Mtro. Luis González y de nueva cuenta con la Mtra. Natividad, hemos generado un seguimiento a los procesos de transparencia de casi dos años naciendo los diagnósticos correspondientes y que hoy les da frutos con un puntaje muy efectivo, en ese sentido, agradecer esas partes que abonan al objetivo que tenemos como Instituto en beneficio de la población, agradezco a todos su colaboración para integrar el informe que vamos a presentar ante el H. Congreso del Estado".

Seguidamente, los integrantes se unen a la felicitación de la Auditora la M.F. Natividad Pérez Guinto por su reconocimiento, derivado de la calificación más alta en el proceso de verificación por parte del ITAIGro.

El Dr. Ignacio Rendón en uso de la voz, felicita a cada una de las instituciones que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción por el esfuerzo realizado para llegar a este cumplimento en materia de transparencia.

SÉPTIMO PUNTO. Clausura de la sesión.

Habiéndose cumplido y agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; y se procedió a su Clausura siendo las diecinueve horas con once minutos del día de la fecha de su inicio.

Se levanta la presente acta que consta de once fojas, firmadas por los integrantes del Órgano de Gobierno y la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Dr. Ignacio Rendón Romero

Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

10

















M.F. Natividad Pérez Guinto.

Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en suplencia del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.



M.A. Eduardo Gerardo Loría/Casanova.

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

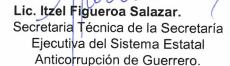


Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.



La presente hoja corresponde al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

















ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

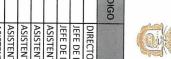
Acta de la Primera Ses Guerrero, de fecha die

b

_					_		-	\leq		_		_										
		0 101	20101				3410	3400			3390	3300	2000				3270	02001	20204		3230	
	TOTAL	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	OFFICION FINANCIPON CONTROL				SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.		TOTAL CONTROL IN LOUISING OF THE CONTROL OF THE CON	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.					ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBI ES	AKKENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	ADDITIONAL TO THE COURSE WHEN THE COURSE WE WANTED WHEN THE COURSE WHEN THE CO	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
	\$ 5,430,000.00	31,200.00				31,200.00		31.200.00		2,562,808.77	£,00£,000.11	2 508 625				57,239.15		55,200.00		55,200.00		
Anticorrunción de Guerrero	5,430,000.00 Total de presupuesto asignado al ejercicio 2022 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal	31,200.00 inmuebles o por justipreciación.	tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes mi	la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo	comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con	31,200.00 Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago o			en otra parte	2,562,808.77 arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados	escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de	7	de uso de programas de cómputo y su actualización (Sistema Contable)	representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así com	Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas,		entre otras.	55,200.00 Cómputo impresoras y fotocosis de la información, tales como: equipo	finciona di illa I	55,200.00 Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimie	ח	

funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de 55,200.0 funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de 55,200.0 fomputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras. 57,239.15 Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización, (Sistema Contable) 2,562,208.77 escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de 2,562,208.77 arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 31,200.00 31,200.00 31,200.01 Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de emprésitios, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e												
funciones oficiales. Inclive bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de fúmputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras. Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalias por derechos de autor, membrecias, así como licenci de uso de programas de cómputo y su actualización, (sistema Contable) escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo día colocación de empresittos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesoreria, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e		31,200.00	31,200.00		2,562,808.77	2,562,808.77				57,239.15	55,200.00	
. в в х	 comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avallío de bienes muebles e	Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de		en otra parte.	arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados	escritas o verbales veterinarios de valuación de motalos sindros ser el como de contra	de uso de programas de cómputo y su actualización. (Sistema Contable)	representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias	Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas,		cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.	funciones efficieles l'adires bisser et aiquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las

Anticorrupción de Guerrero.











	The state of the s							
CÓDIGO	PUESTO	CURP	NOMBRE	SDO. BASE	SDO. BASE SERV. EXT. Y	COMP. ESP.	TOTAL MENSUAL	TOTAL QUINCENAL
15C	DIRECTOR (A) GENERAL	FISI810429MVZGLT00	ITZEL FIGUEROA SALAZAR	\$12,275.00	\$1	\$10.658.56	\$38.921.40	\$19.460.70
3C	JEFE DE DEPARTAMENTO	CAMM790709HGRSRX04	CASTRO MARTINEZ MAXIMINO	\$5,022.28	\$4,876.00	\$3,079.00	\$12.977.28	\$6.488.64
3C	JEFE DE DEPARTAMENTO	MUSI880705HGRXNS00	ISIDRO MUÑOZ SÁNCHEZ	\$5,022.28	\$4,876.00	\$3,079.00	\$12,977.28	\$6,488.64
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ROMD951126MGRDRN04	DIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1.875.72	\$11.019.93	\$5,509,97
09C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SAMT891119MGRLNR06	MARIA TRINIDAD SALGADO MENDOZA	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11.019.93	\$5,509.97
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FOCJ940321HGRLLM07	JAIME DANIEL FLORES CALDERON	\$6,174.31	\$6,174.31 \$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5.509.97
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OXOI940326MGRXXT13	ITSAMARA LIZVET DE LA O DE LA O	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5.509.97
D9C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FOCE871021HGRLRD07	EDGAR FLORES CARDOSO	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5,509.97
Ogc C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BEOY760501HDFRRR14	YURO BERBER ORTIZ	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5,509.97
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RAPZ901111MGRMNR00	ZURISADEI RAMIREZ PANTOJA	\$6,174.31 \$2,969.90	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5,509.97
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ROSL890616MGRMNZ07	LUZDELVI ROMERO SANDOVAL	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5,509.97
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CAGG890308MGRDLD00	MA. GUADALUPE CASTILLO GALLEGOS	\$6,174.31	\$2,969.90	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5,509.97
090	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	VABL870406MDFLRS01	LISSETTE MARGARITA VALDEZ BRAVO	\$6,174.31	\$6,174.31 \$2,969.90 \$1,8	\$1,875.72	\$11,019.93	\$5,509.97
TAL MENSUAL	JAL						\$ 175,075.26 \$	\$ 87,537.63





Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

			. 0.01
501 LISSETTE MARGARITA VALDEZ BRAVO	VABL8/0406MDFLRS01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	TOTAL MENSILAL
	CAGGS90306IVIGRULDOO	ASSISTENITE ADMINISTRATIVO	760
1	CACCOOCOS MCRDI DOO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	090
	BOSI 990616MCBMINITOT	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	090
- 1	BARTON111MCRM	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	09C
R14 YURO BERBER ORTIZ	BEOY760501HDFRRR14	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	O9C
DO7 EDGAR FLORES CARDOSO	FOCE871021HGRLRD07	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	900
(T13 ITSAMARA LIZVET DE LA O DE LA O	OXOI940326MGRXXT13	ASISTENTE AUMINISTRATIVO	
JAIME DANIEL FLORES CALDERON	FUCU9403ZIHGKLLIVIO/	ACCUTE ADVINGTALING	
1		ACICTENITE ADMINISTRATIVO	090
MARIA TRINIDAD SALGADO A	SAMT891119MGRI NRO6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	090
DRN04 DIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	ROMD951126MGRDRN04	ASISTENTE AUMINISTRATIVO	Cac
ISIDRO MUNOZ SANCHEZ	MUSI880/05HGRXNS00	SCIETTIFIC DEPARTMENTO	
	A I C I C I C I C I C I C I C I C I C I	IEEE DE DEBARTAMENTO	3C
RX04 CASTRO MARTINEZ MAXIMINO	CAMM790709HGRSRX04	JEFE DE DEPARTAMENTO	30
UU II ZEL FIGUEROA SALAZAR	FISI810429MVZGLI00	DINECTON (A) GENERAL	
The state of the s	FISIO104304475170	DIRECTOR (A) GENERAL	15C
NOMBRE	CURP	PUESTO	cópigo





Capítulo/ Partida	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

3000 SERVICIOS GENERALES

RVICIOS	
∥≤	
10	
15	
18	
1 7	
1 x	
10	
1 7	
l m	
] S	
70	
12	
1≥	
I im	
(2)	
13.	
IΩ	
m	
12	
IΣ	
0	
10	
S	
DFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS	
mi	
Ω	
2	
ဂ	
0	
S	
~	
0	
-	
70	
O	
S	
RVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.	
Щ	
20	
\geq	
73	
0	
S	

						=		3		_		
	D				XXXXX-XXXX-XXX	XXXXX-XXXX-XXX	XXXXX-XXXX-XXX	XXXXX-XXXX-XXX	XXXX-XXXX-XXX	XXXXX-XXXX-XXX	NUMERO DE CONTRATO	
	1	,	IOIAL				GOMM811122QM4	MOLC6208236T0	GOAC810224HY2	RERI630614744	RFC	
		v					GOMM811122QM4 MANUEL GONZALEZ MARTINEZ	CARLOS MORILLON LOPEZ	CESAR GONZALEZ ARCOS	IGNACIO RENDON ROMERO	NOMBRE DE BENEFICIARIO	3300 SERVICIOS PROFES
			•	£ 23,286.43	1 35 200.45	12 35 200 45	12 25,200.45	12 25 280 45	12 35 288 45	11 A2 712 65	BEBIODICIDAD CHIR TOTAL	3300 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS SERVICIO
				3,646.15					6,834.UZ	IVA	O ROS SERVICIOS	
				40,934.60		1	1	1	1			
y, /				3,528.84	3,528.84	3,528.84	3,528.84	3,528.84	4,271.27	ISR		
				37,405.76	37,405.76	37,405.76	37,405.76	37,405.76	45,275.40	TOTAL		
			2,562,808.77	\$ 40,934.60	\$ 491,215.20	\$ 491,215.20	\$ 491,215.20	\$ 491,215.20	\$ 545,013.37	TOTAL ANUAL		

















ANEXO 2

CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022.

Aum

R.	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
Capítulo	Estimado	Observaciones
INGRESOS DE GESTIÓN	\$5,430,000.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,430,000.00	\$5,430,000.00 MONTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEI SISTEMA ANTICORRIJECIÓN DEI ESTADO DE
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$5,430,000.00	\$5,430,000.00 GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
TOTAL	\$ 5,430,000.00	

Capítulo/ Partida

2

















ANEXO 3

CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS Y CONTRATOS DE HONORARIOS 2022 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós.



Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que celebran por una parte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", representada en este acto por la C. Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra parte el C. Maestro IGNACIO RENDÓN ROMERO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 2529 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

I.A. Que el día 18 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 57, la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º (primero) de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es de orden público de observancia obligatoria en el Estado y sus Municipios y tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción Estatal y Municipal, así como con la Federación y las entidades federativas; para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 198-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo las bases de coordinación entre los poderes del Estado, los municipios, las instituciones y los entes públicos para la integración del Sistema Estatal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

"LA SECRETARÍA EJECUTIVA" del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

I.3. Que la Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, fue designada como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, cuyo nombramiento le fue otorgado con fecha 13 de marzo de 2019, por los integrantes del Órgano de Gobierno, en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones que les mandata el artículo 29 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





- **I.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus funciones y atribuciones, entre otras, las siguientes:
- A) Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador.
- B) Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.
- **L.5.** Que la Secretaría Ejecutiva tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes **ES170718ML4** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **1.6** Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Calle Foro Libre N°.19, Colonia Tribuna Nacional, C.P. 39086 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- 1.7 Que la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establece en su artículo 17, que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con "LA SECRETARÍA EJECUTIVA". El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".
- II. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara lo siguiente:
- II.1. Que es Integrante del Comité de Participación Ciudadana, y cuenta con las atribuciones previstas en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones aplicables; que fue designado conforme al dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana con fecha 30 de noviembre del 2018 por un periodo de cuatro años.
- II. 2 Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y cuenta con estudios de Licenciatura en Contabilidad Pública, Maestría, lo que acredita con su acta de nacimiento, cédulas profesionales números 1379115 y 6916089 y credencial de elector con número de folio 02880756845256208233, expedidas por la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado del

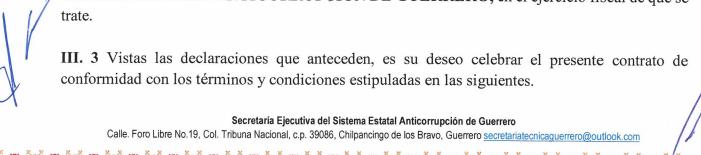


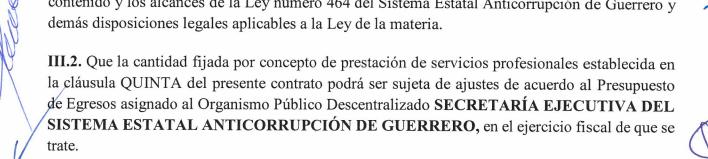




Estado de Guerrero, la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública y por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- II.3. Que tiene su domicilio fiscal sito en Av. Michoacán número 45 de la colonia Progreso C.P. 39350 de la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, como lo acredita con la copia del comprobante del domicilio fiscal correspondiente.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RERI63061474**, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, como se desprende de la copia simple de su Constancia de Registro en el RFC, que exhibe para su expediente personal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de la celebración del presente contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como tampoco en situación de generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II. 7 Que manifiesta ser de marcada probidad y prestigio, destacándose por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Guerrero, como lo ordena el artículo 16 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- III. "LAS PARTES", declaran:
- III.1. Que cuentan con plena capacidad legal y profesional para contratar y obligarse, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así mismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables a la Ley de la materia.









CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a llevar a cabo sus servicios profesionales, cumpliendo estrictamente con las atribuciones previstas por el artículo 21 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aportando toda su experiencia y capacidad en el desarrollo de los trabajos que ejecuten, dedicando todo el tiempo y la atención que sean necesarios, obligándose a otorgar estos servicios, sin que esto signifique o implique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que celebran en los términos del Código Civil del Estado de Guerrero, en lo que se refiere a la prestación de servicios y bajo el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, obligándose en aportar toda su experiencia, conocimiento y capacidad.

TERCERA. – Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) Se obliga a informar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", del seguimiento del estado que guarde la prestación de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir INFORMES DETALLADOS de manera MENSUAL, durante el periodo comprendido al pago de sus honorarios, y ajustados al Plan de Trabajo Anual del Comité de Participación Ciudadana.
- B) Queda expresamente prohibido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, de lo contrario quedarán a su cargo todas las responsabilidades civiles, laborales, penales, y de cualquier otra índole que se pudieran derivar del presente instrumento.
- C) Se obliga a prestar los servicios profesionales materia de este contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y a responder por su cuenta y riesgo ante "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "El Órgano de Gobierno" de cualquier negligencia, impericia o dolo y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2537 del Código Civil del Estado de Guerrero.

CUARTA. - Obligaciones de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero







- A) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el importe por concepto de honorarios que haya acordado el Órgano de Gobierno y se encuentre establecido en el acta de la sesión correspondiente.
- B) Dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno.

QUINTA.- La "SECRETARÍA EJECUTIVA", adquiere la obligación de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$----- pesos --/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios de manera mensual, durante el tiempo que tenga vigencia el presente contrato, dicha cantidad será pagada por transferencia bancaria en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta., en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir y entregar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet que contendrá la cantidad de dinero pactado en el presente, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" mayor cantidad de pago por ningún otro concepto, aclarando que el pago podrá realizarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siempre y cuando, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" haya recibido la ministración correspondiente por parte la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. La cantidad de dinero en concepto de honorarios es fija, por lo que no se permitirán ajustes o incrementos al mismo, estableciéndose así también, que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" no proporcionará anticipo alguno para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA. - El presente contrato tiene por Objeto cubrir las prestaciones de los servicios de Honorarios del Integrante del Comité de Participación Ciudadana por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de noviembre de 2022.

SÉPTIMA. - Confidencialidad de todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de servicios profesionales derivados del objeto del presente contrato, son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" con motivo del presente contrato.





OCTAVA – "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá dar por terminada de manera anticipada el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditado, en cuyo caso pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la parte proporcional de los servicios prestados hasta esa fecha en que ocurra la fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por cualquier otra causa legal establecida por autoridad competente.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia o fenece el periodo de su nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Si a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le es revocado el nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a lo expresamente establecido en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de darse cualquiera de los supuestos previstos por esta cláusula, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que surjan discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en las cláusulas de este contrato, en este sentido es pacto expreso de "LAS PARTES", que el mismo no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dada su naturaleza jurídica y su régimen fiscal, además, que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento que pudiera motivar la nulidad, ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA. - De resultar falsas las manifestaciones vertidas en el presente contrato o si durante su vigencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones II a la II.6., el contrato será nulo y en consecuencia rescindido, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero vigente en la entidad y lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, independientemente de la acción que pueda hacer valer "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", ante las instancias competentes, a través de quien la represente legalmente.

DÉCIMA PRIMERA. -"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero







jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Los datos personales contenidos en el presente instrumento jurídico son obligatorios para concretar el mismo, la inexactitud de los mismos es responsabilidad de su titular, la información confidencial personal será protegida, incorporada y tratada en el sistema de datos personales de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", su finalidad es de carácter totalmente administrativo, para mantener organizados e identificados los datos personales de las personas físicas con las que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" realice contrataciones en apego a la legalidad.

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE GUERRERO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. IGNACIO RENDÓN ROMERO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente contrato consta de siete fojas útiles, impresas y firmadas al margen y al calce por un solo lado.









Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que celebran por una parte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", representada en este acto por la C. Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra parte el C. Maestro CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 2529 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

- I.1. Que el día 18 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 57, la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º (primero) de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es de orden público de observancia obligatoria en el Estado y sus Municipios y tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción Estatal y Municipal, así como con la Federación y las entidades federativas; para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 198-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo las bases de coordinación entre los poderes del Estado, los municipios, las instituciones y los entes públicos para la integración del Sistema Estatal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
- I.3. Que la Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, fue designada como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, cuyo nombramiento le fue otorgado con fecha13 de marzo de 2019, por los integrantes del Órgano de Gobierno, en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones que les mandata el artículo 29 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





- **I.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro sus funciones y atribuciones, entre otras, las siguientes:
- A) Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador.
- B) Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.
- I.5. Que la Secretaría Ejecutiva tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **1.6** Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Calle Foro Libre N°.19, Colonia Tribuna Nacional, C.P. 39086 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- 1.7 Que la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establece en su artículo 17, que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con "LA SECRETARÍA EJECUTIVA". El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".
- II. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara lo siguiente:
- II.1. Que es Integrante del Comité de Participación Ciudadana, con las atribuciones previstas en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y demás disposiciones aplicables; que fue designado conforme al dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana con fecha 30 de noviembre del 2018 por un periodo de cinco años.
- II.2 Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, mayor de edad, nacionalidad mexicana y cuenta con estudios de Licenciatura en Contabilidad Pública y Maestría, lo que acredita con su acta de nacimiento, cédula profesional número 4683346 y credencial de elector con número de folio 12370870737708102243, expedidas por la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado del

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero







Estado de Guerrero, la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública y por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- II.3. Que tiene su domicilio fiscal en calle Galo Soberón y Parra número 30-B de la colonia Centro, C.P. 39000 de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como lo acredita con la copia del comprobante del domicilio fiscal correspondiente.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GOAC810224HY2, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, como se desprende de la copia simple de su Constancia de Registro en el RFC, que exhibe para su expediente personal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como tampoco en situación de generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.7. Que manifiesta ser de marcada probidad y prestigio, destacándose por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Guerrero, como lo ordena el artículo 16 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- III. "LAS PARTES", declaran:
- III.1. Que cuentan con plena capacidad legal y profesional para contratar y obligarse, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así mismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables a la Ley de la materia.
- III.2. Que la cantidad fijada por concepto de prestación de servicios profesionales establecida en la cláusula QUINTA del presente contrato podrá ser sujeta de ajustes de acuerdo al Presupuesto de Egresos asignado al Organismo Público Descentralizado SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, en el ejercicio fiscal de que se trate.
- III. 3 Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipuladas en las siguientes.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a llevar a cabo sus servicios profesionales, cumpliendo estrictamente con las atribuciones previstas por el artículo 21 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aportando toda su experiencia y capacidad en el desarrollo de los trabajos que ejecuten, dedicando todo el tiempo y la atención que sean necesarios, obligándose a otorgar estos servicios, sin que esto signifique o implique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que celebran en los términos del Código Civil del Estado de Guerrero, en lo que se refiere a la prestación de servicios y bajo el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, obligándose en aportar toda su experiencia, conocimiento y capacidad.

TERCERA. – Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) Se obliga a informar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", del seguimiento del estado que guarde la prestación de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir INFORMES DETALLADOS de manera MENSUAL, comprendidos al periodo que le corresponda el pago de sus honorarios, y ajustado al Plan de Trabajo Anual del Comité de Participación Ciudadana.
- B) Queda expresamente prohibido que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, de lo contrario quedarán a su cargo todas las responsabilidades civiles, laborales, penales, y de cualquier otra índole que se pudieran derivar del presente instrumento.
- C) Se obliga a prestar los servicios profesionales materia de este contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y a responder por su cuenta y riesgo ante "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "Órgano de Gobierno" de cualquier negligencia, impericia o dolo y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2537 del Código Civil del Estado de Guerrero.

CUARTA. - Obligaciones de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





- A) Pagar el importe por concepto de honorarios que haya acordado el Órgano de Gobierno y se encuentre establecido en el acta correspondiente.
- B) Dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", adquiere la obligación de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$----- pesos --/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios de manera mensual, durante el tiempo que tenga vigencia el presente contrato, dicha cantidad será pagada por transferencia bancaria en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta., en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir y entregar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet que contendrá la cantidad de dinero pactado en el presente, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" mayor cantidad de pago por ningún otro concepto, aclarando que el pago podrá realizarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siempre y cuando, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" haya recibido la ministración correspondiente por parte la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. La cantidad de dinero en concepto de honorarios es fija, por lo que no se permitirán ajustes o incrementos al mismo, estableciéndose así también, que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" no proporcionará anticipo alguno para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA. - El presente contrato tiene por Objeto cubrir las prestaciones de los servicios de Honorarios del Integrante del Comité de Participación Ciudadana por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - Confidencialidad de todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de servicios profesionales derivados del objeto del presente contrato, son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" con motivo del presente contrato.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero







OCTAVA – "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá dar por terminada de manera anticipada el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito y fuerza mayor en cuyo caso pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la parte proporcional de los servicios prestados hasta esa fecha en que ocurra la fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por cualquier otra causa legal establecida por autoridad competente.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia o fenece el periodo de su nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Si a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le es revocado el nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a lo expresamente establecido en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

En caso de darse cualquiera de los supuestos previstos por esta cláusula, "LA SECRETARIA EJECUTIVA" lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que surjan discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en las cláusulas de este contrato, en este sentido es pacto expreso de "LAS PARTES", que el mismo no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dada su naturaleza jurídica y su régimen fiscal, además, que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento que pudiera motivar la nulidad, ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA. - De resultar falsas las manifestaciones vertidas en el presente contrato o si durante su vigencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones II a la II.6., el contrato será nulo y en consecuencia rescindido, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero vigente en la entidad y lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, independientemente de la acción que pueda hacer valer "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", ante las instancias competentes a través de quien la represente legalmente.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas.

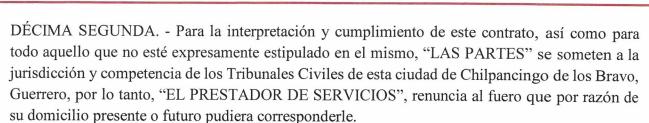
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero











Los datos personales contenidos en el presente instrumento jurídico son obligatorios para concretar el mismo, la inexactitud de los mismos es responsabilidad de su titular, la información confidencial personal será protegida, incorporada y tratada en el sistema de datos personales de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", su finalidad es de carácter totalmente administrativo, para mantener organizados e identificados los datos personales de las personas físicas con las que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" realice contrataciones en apego a la legalidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo aprueban y firman en tres ejemplares, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los -------días del mes de enero del dos mil veintidós.

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE GUERRERO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente contrato consta de siete fojas útiles, impresas y firmadas al margen y al calce por un solo lado.

The second secon

n de Guerrero

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que celebran por una parte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", representada en este acto por la C. Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra parte el C. Maestro CARLOS MORILLÓN LÓPEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 2529 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

- I.1. Que el día 18 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 57, la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º (primero) de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es de orden público de observancia obligatoria en el Estado y sus Municipios y tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción Estatal y Municipal, así como con la Federación y las entidades federativas; para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 198-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo las bases de coordinación entre los poderes del Estado, los municipios, las instituciones y los entes públicos para la integración del Sistema Estatal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
- I.3. Que la Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, fue designada como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, cuyo nombramiento le fue otorgado con fecha13 de marzo de 2019, por los integrantes del Órgano de Gobierno, en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones que les mandata el artículo 29 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero







- **I.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro sus funciones y atribuciones, entre otras, las siguientes:
- A) Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador.
- B) Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.
- I.5. Que la Secretaría Ejecutiva tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes SES170718ML4 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **1.6** Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Calle Foro Libre N°.19, Colonia Tribuna Nacional, C.P. 39086 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- 1.7 Que la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establece en su artículo 17, que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con "LA SECRETARÍA EJECUTIVA". El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".
- II. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara lo siguiente:
- II.1. Que es Integrante del Comité de Participación Ciudadana, con las atribuciones previstas en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y demás disposiciones aplicables; que fue designado conforme al dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana con fecha 09 de diciembre del 2019 por un periodo de cinco años.
- II.2 Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, mayor de edad, nacionalidad mexicana y cuenta con estudios de Licenciatura en Contabilidad Pública y Maestría, lo que acredita con su acta de nacimiento, cédula profesional número 4683346 y credencial de elector con número de folio 12370870737708102243, expedidas por la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado del

4



Estado de Guerrero, la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública y por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- II.3. Que tiene su domicilio fiscal en calle Castillo Bretón número 15-B Fraccionamiento Costa Costa Azul, C.P. 39850 en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, como lo acredita con la copia del comprobante del domicilio fiscal correspondiente.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOLC6208236T0, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, como se desprende de la copia simple de su Constancia de Registro en el RFC, que exhibe para su expediente personal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como tampoco en situación de generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.7. Que manifiesta ser de marcada probidad y prestigio, destacándose por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Guerrero, como lo ordena el artículo 16 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- III. "LAS PARTES", declaran:
- III.1. Que cuentan con plena capacidad legal y profesional para contratar y obligarse, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así mismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables a la Ley de la materia.
- III.2. Que la cantidad fijada por concepto de prestación de servicios profesionales establecida en la cláusula QUINTA del presente contrato podrá ser sujeta de ajustes de acuerdo al Presupuesto de Egresos asignado al Organismo Público Descentralizado SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, en el ejercicio fiscal de que se trate.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

Calle. Foro Libre No.19, Col. Tribuna Nacional, c.p. 39086, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero secretariatecnicaquerrero Quutlook.com



III. 3 Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipuladas en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a llevar a cabo sus servicios profesionales, cumpliendo estrictamente con las atribuciones previstas por el artículo 21 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aportando toda su experiencia y capacidad en el desarrollo de los trabajos que ejecuten, dedicando todo el tiempo y la atención que sean necesarios, obligándose a otorgar estos servicios, sin que esto signifique o implique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que celebran en los términos del Código Civil del Estado de Guerrero, en lo que se refiere a la prestación de servicios y bajo el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, obligándose en aportar toda su experiencia, conocimiento y capacidad.

TERCERA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) Se obliga a informar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", del seguimiento del estado que guarde la prestación de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir INFORMES DETALLADOS de manera MENSUAL, comprendidos al periodo que le corresponda el pago de sus honorarios, y ajustado al Plan de Trabajo Anual del Comité de Participación Ciudadana.
- B) Queda expresamente prohibido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, de lo contrario quedarán a su cargo todas las responsabilidades civiles, laborales, penales, y de cualquier otra índole que se pudieran derivar del presente instrumento.
- C) Se obliga a prestar los servicios profesionales materia de este contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, a responder por su cuenta y riesgo ante "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "Órgano de Gobierno" de cualquier negligencia, impericia o dolo y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2537 del Código Civil del Estado de Guerrero.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

Calle. Foro Libre No.19, Col. Tribuna Nacional, c.p. 39086, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero secretariatecnicaguerrero control de los Bravo, Guerrero secretaria de los Bravo, Guerrero de los Bravo, Guerrero de los Bravo, Guerrero secretaria de los Bravo, Guerrero de lo









- A) Pagar el importe por concepto de honorarios que haya acordado el Órgano de Gobierno y se encuentre establecido en el acta correspondiente.
- B) Dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno.

"LA SECRETARÍA EJECUTIVA", adquiere la obligación de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$----- (------ pesos --/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios de manera mensual, durante el tiempo que tenga vigencia el presente contrato, dicha cantidad será pagada por transferencia bancaria en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir y entregar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet que contendrá la cantidad de dinero pactado en el presente, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" mayor cantidad de pago por ningún otro concepto, aclarando que el pago podrá realizarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siempre y cuando, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" haya recibido la ministración correspondiente por parte la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. La cantidad de dinero en concepto de honorarios es fija, por lo que no se permitirán ajustes o incrementos al mismo, estableciéndose así también, que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" no proporcionará anticipo alguno para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA. - El presente contrato tiene por Objeto cubrir las prestaciones de los servicios de Honorarios del Integrante del Comité de Participación Ciudadana por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - Confidencialidad de todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de servicios profesionales derivados del objeto del presente contrato, son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" con motivo del presente contrato.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





OCTAVA – "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá dar por terminada de manera anticipada el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito y fuerza mayor en cuyo caso pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la parte proporcional de los servicios prestados hasta esa fecha en que ocurra la fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por cualquier otra causa legal establecida por autoridad competente.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia o fenece el periodo de su nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Si a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le es revocado el nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a lo expresamente establecido en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

En caso de darse cualquiera de los supuestos previstos por esta cláusula, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que surjan discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en las cláusulas de este contrato, en este sentido es pacto expreso de "LAS PARTES", que el mismo no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dada su naturaleza jurídica y su régimen fiscal, además, que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento que pudiera motivar la nulidad, ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA. - De resultar falsas las manifestaciones vertidas en el presente contrato o si durante su vigencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones II a la II.6., el contrato será nulo y en consecuencia rescindido, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero vigente en la entidad y lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, independientemente de la acción que pueda hacer valer "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", ante las instancias competentes a través de quien la represente legalmente.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Los datos personales contenidos en el presente instrumento jurídico son obligatorios para concretar el mismo, la inexactitud de los mismos es responsabilidad de su titular, la información confidencial personal será protegida, incorporada y tratada en el sistema de datos personales de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", su finalidad es de carácter totalmente administrativo, para mantener organizados e identificados los datos personales de las personas físicas con las que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" realice contrataciones en apego a la legalidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo aprueban y firman en tres ejemplares, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ----- días del mes de enero del dos mil veintidós.

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE GUERRERO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente contrato consta de siete fojas útiles, impresas y firmadas al margen y al calce por un solo lado.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero



Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que celebran por una parte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", representada en este acto por la C. Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra parte el C. Licenciado MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 2529 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

- I.1. Que el día 18 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 57, la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- **I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º (primero) de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es de orden público de observancia obligatoria en el Estado y sus Municipios y tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción Estatal y Municipal, así como con la Federación y las entidades federativas; para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 198-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo las bases de coordinación entre los poderes del Estado, los municipios, las instituciones y los entes públicos para la integración del Sistema Estatal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
- I.3. Que la Licenciada ITZEL FIGUEROA SALAZAR, fue designada como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, cuyo nombramiento le fue otorgado con fecha13 de marzo de 2019, por los integrantes del Órgano de Gobierno, en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones que les mandata el artículo 29 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





- **I.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro sus funciones y atribuciones, entre otras, las siguientes:
- A) Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador.
- B) Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.
- **L.5.** Que la Secretaría Ejecutiva tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **1.6** Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Calle Foro Libre N°.19, Colonia Tribuna Nacional, C.P. 39086 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- 1.7 Que la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establece en su artículo 17, que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con "LA SECRETARÍA EJECUTIVA". El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".
- II. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara lo siguiente:
- II.1. Que es Integrante del Comité de Participación Ciudadana, con las atribuciones previstas en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y demás disposiciones aplicables; que fue designado conforme al dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana con fecha 02 de diciembre del 2020 por un periodo de cinco años.
- II.2 Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, mayor de edad, nacionalidad mexicana y cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, lo que acredita con su acta de nacimiento, cédula profesional número 4683346 y credencial de elector con número de folioGNMRMN81112212H100, expedidas por la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado del Estado de Guerrero, la Dirección General

0



de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública y por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- II.3. Que tiene su domicilio fiscal en calle Barranquilla Manzana 2 Lote 1, colonia Lomas del Tigre, C.P. 39630 de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, como lo acredita con la copia del comprobante del domicilio fiscal correspondiente.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GOMM811122QM4, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, como se desprende de la copia simple de su Constancia de Registro en el RFC, que exhibe para su expediente personal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como tampoco en situación de generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.7. Que manifiesta ser de marcada probidad y prestigio, destacándose por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Guerrero, como lo ordena el artículo 16 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- III. "LAS PARTES", declaran:
- III.1. Que cuentan con plena capacidad legal y profesional para contratar y obligarse, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así mismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables a la Ley de la materia.
- III.2. Que la cantidad fijada por concepto de prestación de servicios profesionales establecida en la cláusula QUINTA del presente contrato podrá ser sujeta de ajustes de acuerdo al Presupuesto de Egresos asignado al Organismo Público Descentralizado SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, en el ejercicio fiscal de que se trate.

7

que se

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero





III. 3 Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipuladas en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a llevar a cabo sus servicios profesionales, cumpliendo estrictamente con las atribuciones previstas por el artículo 21 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aportando toda su experiencia y capacidad en el desarrollo de los trabajos que ejecuten, dedicando todo el tiempo y la atención que sean necesarios, obligándose a otorgar estos servicios, sin que esto signifique o implique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que celebran en los términos del Código Civil del Estado de Guerrero, en lo que se refiere a la prestación de servicios ybajo el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, obligándose en aportar toda su experiencia, conocimiento y capacidad.

TERCERA. – Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) Se obliga a informar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", del seguimiento del estado que guarde la prestación de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir INFORMES DETALLADOS de manera MENSUAL, comprendidos al periodo que le corresponda el pago de sus honorarios, y ajustado al Plan de Trabajo Anual del Comité de Participación Ciudadana.
- B) Queda expresamente prohibido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, de lo contrario quedarán a su cargo todas las responsabilidades civiles, laborales, penales, y de cualquier otra índole que se pudieran derivar del presente instrumento.
- C) Se obliga a prestar los servicios profesionales materia de este contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, a responder por su cuenta y riesgo ante "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "Órgano de Gobierno" de cualquier negligencia, impericia o dolo y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2537 del Código Civil del Estado de Guerrero.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero









- A) Pagar el importe por concepto de honorarios que haya acordado el Órgano de Gobierno y se encuentre establecido en el acta correspondiente.
- B) Dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", adquiere la obligación de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$----- pesos --/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios de manera mensual, durante el tiempo que tenga vigencia el presente contrato, dicha cantidad será pagada por transferencia bancaria en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta., en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir y entregar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet que contendrá la cantidad de dinero pactado en el presente, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" mayor cantidad de pago por ningún otro concepto, aclarando que el pago podrá realizarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siempre y cuando, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" haya recibido la ministración correspondiente por parte la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. La cantidad de dinero en concepto de honorarios es fija, por lo que no se permitirán ajustes o incrementos al mismo, estableciéndose así también, que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" no proporcionará anticipo alguno para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA. - El presente contrato tiene por Objeto cubrir las prestaciones de los servicios de Honorarios del Integrante del Comité de Participación Ciudadana por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

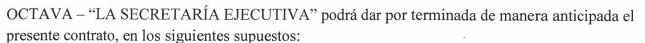
SÉPTIMA. - Confidencialidad de todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de servicios profesionales derivados del objeto del presente contrato, son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" con motivo del presente contrato.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero









- a) Por caso fortuito y fuerza mayor en cuyo caso pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la parte proporcional de los servicios prestados hasta esa fecha en que ocurra la fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por cualquier otra causa legal establecida por autoridad competente.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia o fenece el periodo de su nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Si a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le es revocado el nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a lo expresamente establecido en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

EJECUTIVA" lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que surjan discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en las cláusulas de este contrato, en este sentido es pacto expreso de "LAS PARTES", que el mismo no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dada su naturaleza jurídica y su régimen fiscal, además, que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento que pudiera motivar la nulidad, ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA. - De resultar falsas las manifestaciones vertidas en el presente contrato o si durante su vigencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones II a la II.6., el contrato será nulo y en consecuencia rescindido, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero vigente en la entidad y lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, independientemente de la acción que pueda hacer valer "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", ante las instancias competentes a través de quien la represente legalmente.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero



DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Los datos personales contenidos en el presente instrumento jurídico son obligatorios para concretar el mismo, la inexactitud de los mismos es responsabilidad de su titular, la información confidencial personal será protegida, incorporada y tratada en el sistema de datos personales de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", su finalidad es de carácter totalmente administrativo, para mantener organizados e identificados los datos personales de las personas físicas con las que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" realice contrataciones en apego a la legalidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo aprueban y firman en tres ejemplares, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ------- días del mes de enero del dos mil veintidós.

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE GUERRERO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente contrato consta de siete fojas útiles, impresas y firmadas al margen y al calce por un solo lado.

July -

+

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero